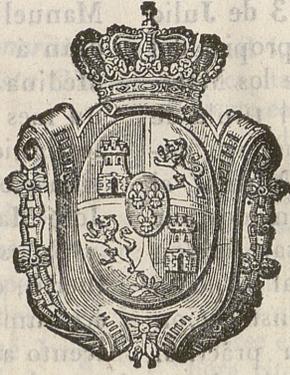


Num. 9.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 21 de Enero de 1847.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 33.

Real orden resolviendo el expediente de competencia suscitada entre el Gefe político de las Islas Baleares y el Juez de primera instancia de Manacor, sobre conocimiento del recurso presentado con motivo de la nueva línea dada á un camino vecinal, término de Petrá en Mallorca.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península me ha sido comunicada con fecha 22 de Octubre último la Real orden siguiente:

Al Gefe político de las Islas Baleares se dice con fecha de hoy, de Real orden, lo siguiente:

„Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y el Juez de primera instancia de Manacor, sobre conocimiento del recurso presentado con motivo de la nueva línea dada á un camino vecinal, término de Petrá en Mallorca, ha consultado, despues de oír á la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente:

„Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de las Islas Baleares y el Juez de primera instancia de Manacor, de los cuales resulta: que Nicolás Nicolau acudió á este en 16 de Diciembre de 1844 exponiendo que Juan Font, poseedor en el término de Petrá de una finca que de otra de la propiedad del exponente divide una senda, á pretexto de rectificar ésta le habia dado direccion por dentro de aquella inutilizándole dos higueras: que admitida la informacion que sobre esto ofreció, y amparado en su vista por el Juez en la posesion como lo solicitaba, compareció Font manifestando que con el objeto de construir en su finca un paredon que la dividiese de la indicada senda pidió al Ayuntamiento de aquel pueblo que por medio de la comision de obras señalase la direccion del paredon y la anchura de la senda; lo cual verificado se procedió á la construccion de la obra proyectada, que Nicolás Nicolau derribó luego, sembrando por su parte hasta en la senda: que habiendo Font recurrido en queja al Ayuntamiento, acordó este que se estuviese á lo practicado por la comision, y habiendo dado noticia de todo lo ocurrido al Gefe político, y anunciado esta gestion al Juez, promovió aquel la competencia de que se trata.

Visto el párrafo 4.º artículo 62 de la ley de Ayuntamientos de 14 de Julio de 1840, reproducido sustancialmente en el párrafo 3.º artículo 80 de la de 8 de Enero de 1845, en cuya virtud correspondia á estos cuerpos y corresponde ahora el cuidado, conservacion y reparacion de los caminos y veredas vecinales.

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839 expedida de conformidad con lo consultado por el Supremo Tribunal de Justicia, y ante la cual no puede justificarse la admision de interdictos de manutencion y restitution motivados por acuerdos administrativos de los Ayuntamientos: Considerando:

Que es de esta clase, sin la menor duda, el que dictó el de Petrá en el presente negocio segun las dos citadas leyes, é improcedente por ello, conforme á la Real orden tambien citada, el interdicto á que dió ocasion y que motivó esta competencia.

Se decide á favor del Gefe político de las Islas Baleares, á quien se devuelva su expediente con los autos, dandose conocimiento al Juez de primera instancia de Manacor de esta decision y sus motivos.”

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden con remision del expediente para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Valladolid 18 de Noviembre de 1846. — José María de Campos.

Núm. 34.

Real orden para que los Maestros de instruccion primaria de tercera y cuarta clase que aspiren al título de instruccion elemental sean admitidos á exámenes sin necesidad de que hayan asistido á la Escuela Normal.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península me dice de Real orden con fecha 26 de Diciembre último lo que sigue:

La REINA (Q. D. G.) se ha enterado de las consultas hechas por varias Comisiones provinciales de instruccion primaria en consecuencia de la Real orden de 21 de Noviembre de 1845 y de la circular de la Di-

reccion general de instruccion pública de 3 de Julio de este año, y atendidas las consideraciones propias del asunto, se ha servido S. M. resolver: 1.º Que los Maestros de tercera y cuarta clase que aspiren al título de instruccion elemental, sean admitidos á exámen sin necesidad de que hayan asistido á la Escuela Normal, si acreditan haber desempeñado la enseñanza al menos por dos años en Escuela pública ó reconocida á satisfaccion del Ayuntamiento y vecindario. 2.º Que igual dispensa se conceda á los que pretendan título de instruccion superior si acreditan doble tiempo de buena práctica. Y 3.º Que en cuanto á los ejercicios se han de observar en todos casos las reglas 6.ª y siguientes de la expresada Real orden de 21 de Noviembre. De la de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta para conocimiento de quien corresponda. Valladolid 7 de Enero de 1847. — José María de Campos.

Núm. 35.

Circular sobre el pago de los contingentes de Propios y Pósitos.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Adeudándose todavía por algunos pueblos los contingentes de Propios y Pósitos de los años de 1844 y 1845 que tantas veces se han reclamado; y siendo tambien muy pocos los que han satisfecho los correspondientes al anterior de 1846, he acordado prevenir por última vez á los primeros, que si en el término de quince dias no satisfacen sus descubiertos, se despacharán comisionados de apremio para su exaccion; debiendo tener entendido los segundos que se adoptará igual medida contra ellos si no los hacen efectivos en todo el mes de Febrero próximo. Valladolid 20 de Enero de 1847. — José María de Campos.

Núm. 36.

Circular señalando la cantidad que ha de pagar cada pueblo en este año por la suscripcion al Boletin oficial de esta Provincia.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Habiéndose publicado en tiempo oportuno el remate del Boletin oficial de esta Provincia para el corriente año, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Setiembre último, inserta en el del dia 15 del mismo, bajo las condiciones en ella establecidas, y procedídose en su consecuencia á la apertura de los pliegos de proposiciones presentados en este Gobierno político, resultó como mas ventajosa la propuesta hecha por Don Manuel Aparicio, vecino é impresor de esta Ciudad. En su virtud se declaró á su favor la adjudicacion de este Periódico por la cantidad de 99 reales al año, que deben satisfacerse con puntualidad y anticipadamente por trimestres por los respectivos Ayuntamientos de esta Provincia en conformidad á la Real orden citada.

Y para conocimiento y gobierno de los mismos, he dispuesto se publique esta circular en el presente Boletin. Valladolid 13 de Enero de 1847. — José María de Campos.

Núm. 37.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Las Justicias, Comisarios y demas empleados de Proteccion y Seguridad pública procederán á la captura de

Manuel Rúbio, vecino de la villa del Cárpio, y le pondrán á disposicion del Juez de primera instancia de Medina del Campo, en cuyo Tribunal fué condenado á un mes de prision en la causa criminal que contra él se siguió el año de 1845, y al efecto se ponen á continuacion las señas. Valladolid 15 de Enero de 1847. — José María de Campos.

Señas. Edad 60 años, estatura regular, bastante fuerte, color bueno, su andar despacioso y fuerte como acostumbran los aguadores de Madrid, su habla de acento asturiano; viste sombrero voleado, chaqueta y pantalon rojo, y zapatos fuertes.

Núm. 38.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El dia 6 del actual desapareció de esta Ciudad Pedro Gomez, cuyas señas se ponen á continuacion con objeto de que las Justicias, Comisarios y empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública puedan practicar las mas eficaces diligencias para su busca y captura y le remitan á disposicion de mi autoridad. Valladolid 16 de Enero de 1847. — José María de Campos.

Señas. Edad 17 años, estatura 4 pies y 8 pulgadas poco mas ó menos, color trigueño, ojos negros, pelo castaño, de oficio Sastre.

Administracion de Contribuciones directas de la Provincia de Valladolid. — Estando prevenido por el artículo 7.º de la Real orden de 25 de Noviembre próximo pasado, que los Ayuntamientos remitan por duplicado los repartos de la Contribucion de Inmuebles antes del dia 23 del corriente, me anticipo á prevenir al de ese pueblo que sentiria verme en el caso de exigir la responsabilidad á que se haria acreedor sino cumpliera exactamente en el término prefijado con lo prevenido por la Superioridad, proponiendo la imposicion de la multa que marca el artículo 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Si á pesar de las disposiciones aclaratorias circuladas por la Intendencia en el Boletin oficial de la Provincia núm. 153, al comunicar á los pueblos el cupo respectivo de aquel impuesto, ocurriere alguna duda á esa Corporacion para verificar su repartimiento individual, desde luego puede consultarla con esta Administracion que á todas horas se halla dispuesta á resolverlas, con la seguridad de que en el acto serán contestadas, activando de este modo las operaciones de los repartos, y que sin la menor dilacion se proceda á su cobranza.

Confio en que así se verifique por los Concejales que componen esa Municipalidad, poniendo cada uno por su parte, y todos en general, los medios que juzguen mas apropiado para conseguirlo y que tengan cumplido efecto los deseos del Gobierno de S. M.; sin perder de vista entretanto la recaudacion de los descubiertos en que se encuentren por las atrasadas, é ingresando las mayores cantidades posibles para cubrir la consignacion señalada en el mes actual.

Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 12 de Enero de 1847. — Manuel de Palacios y Villalba. — Señores del Ayuntamiento de.....

Insértese. — Campos.

Don Miguel Isidro Alvarez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido.

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Miguel Castillo, natural de la Ciudad de Granada, para que en el término de nueve dias se presente ante mí, ó en la cárcel de esta Audiencia, para contestar á los cargos que se le hiciesen y defenderse en la causa criminal que contra él se sigue en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, por robo de cantidades de maravedises hecho á Don Victorio Hompanera, de esta vecindad; seguro de que de presentarse se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se sustanciará en su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 9 de Enero de 1847. = Miguel Isidro Alvarez. = Por mandado de su Señoría, Manuel Vello Bayon.

Insértese. = Campos.

ANUNCIOS.

Comision especial de Venta de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM. 1315.

El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia en virtud de las facultades que le están conferidas se ha servido señalar para el remate de la finca que ha continuacion se expresa, el dia y hora siguiente:

Dia 17 de Febrero de doce á doce y media.
Escribano Cospedal.

El Dominio directo de un foro de 42 fanegas de trigo anuales impuesto en favor de la capilla Real de Carmelitas de Fontiveros que paga Ana María Barroso y Josefa Montalvo, vecinos de Torrecilla de Torre, el cual á 26 reales fanega importan 1,092 rs., que al 66 dos tercios al millar, ha sido capitalizado para su venta en 72,800 reales vellon.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion, acudan al parage señalado el dia y hora citada; advirtiendo que el importe en que se remate se satisfará en papel y en nueve plazos de un año cada uno; celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la villa y Corte de Madrid. Valladolid 4 de Enero de 1847. = P. A. D. C. E., Pablo Antolin.

Comision especial de Venta de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 1316.

El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia en virtud de las facultades que le están conferidas se ha servido señalar para el remate de la finca que á continuacion se expresa, el dia y hora siguiente:

Dia 17 de Febrero de doce y media á una.
Escribano Noriega.

Una heredad de tierras en los términos de la Nava del Rey, Villaverde, Torrecilla del Valle y Romaguitardo, compuesta de 12 pedazos, de cabida de 62 obradas 330 estadales, que perteneció á Don Mariano Rodriguez, de la Nava del Rey, y ha sido adjudicada á la Hacienda por débitos: produce de renta

anual 1,086 rs., y ha sido tasada para su venta en 25,050 rs., y capitalizada en 32,580 rs. La tierra señalada en el expediente con el número 8 se halla gravada con un foro de una fanega de trigo en favor del Convento de Dominicos de Medina del Campo, pero habiéndose reunido en la Hacienda los dos dominios, se aumenta á la tasacion de dicha tierra 1,066 rs., á que asciende el capital del foro referido, de consiguiente la tasacion de esta heredad asciende á 26,116 rs. vn. No consta gravada con carga alguna ni tiene arriendo de compromiso.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion, acudan al parage señalado el dia y hora citada; advirtiendo que el importe en que se remate se satisfará en papel y en nueve plazos de un año cada uno; celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la villa y Corte de Madrid. Valladolid 6 de Enero de 1847. = P. A. D. C. E., Pablo Antolin.

Comision de instruccion primaria de la Provincia de Valladolid.

Se halla vacante la Escuela de Ataquines, su dotacion consiste en dos mil reales pagados de Propios por trimestres, y los niños que no sean pobres pagarán cuatro maravedises semanales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gefe político dentro de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio y vendrán acompañadas de la certificacion de buena conducta y un testimonio del título, ó las presentarán en la Secretaria de esta Comision, sin cuyos requisitos no se dará curso á las solicitudes. Valladolid Enero 12 de 1847. = El Presidente, José María de Campos. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Comision de instruccion primaria de la Provincia de Valladolid.

Se halla vacante la Escuela de Castromonte, su dotacion consiste en mil cien reales pagados por trimestres de los fondos de Propios, casa en que vivir ó su renta, y los niños que no sean pobres pagarán anualmente seis celemines de trigo los del conocimiento de letras, ocho los de leer, diez los de escribir y doce los de contar, los que se cree producirán treinta y seis fanegas, las cuales se las dará cobradas el Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gefe político dentro de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio, las cuales vendrán acompañadas de la certificacion de buena conducta y un testimonio del título, sin cuyos documentos no se las dará curso, ó las presentarán en esta Secretaria. Valladolid Enero 12 de 1847. = El Presidente, José María de Campos. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Comision de instruccion primaria de la Provincia de Valladolid.

Se ha creado una Escuela superior en la villa de la Nava del Rey, pueblo de mas de mil doscientos vecinos, su dotacion consiste en dos mil quinientos reales pagados de Propios por trimestres, y trescientos reales mas para renta de casa, y los niños que no sean pobres pagarán mensualmente un real los de conocimiento de letras, dos los de leer, tres los de escribir, cuatro los de contar, cinco los que reciban la instruccion superior, y ademas cada uno cuatro maravedises semanalmente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Señor Gefe político como Presidente de la Comision, francas de porte, y acompañadas de un testimonio del título, que debe ser de clase superior y la certificacion de buena conducta dada por el Ayuntamiento y Cura Párroco del pueblo de su residencia, en el término de dos meses á contar desde la fecha de este anuncio, sin cuyos documentos no se las dará curso. Valladolid Enero 18 de 1847. = El Presidente, José María de Campos. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.

Habiendo aprobado la separacion del Estanquero de la villa de Corcos, se anuncia la vacante por medio del presente Boletin oficial para que los que gusten obtarla, me presenten sus solicitudes acompañadas de los justificantes que crean serles necesarios dentro del término de 20 dias, siendo condicion expresa para ser admitidas la de comprometerse á satisfacer adelantado el importe de los efectos estancados que se saquen periódicamente de los almacenes para el surtido del pueblo. Valladolid 11 de Enero de 1847. — Manuel de Villaverde.

Insértese. = Campos.

El Ayuntamiento constitucional de Palazuelo de Vedija tiene acordado sacar en arrendamiento para la barbechera del corriente año, treinta y tres quiñones de tierra labrantía perteneciente al Concejo de dicha villa, bajo el pliego de condiciones que obra en su Secretaría de Ayuntamiento, y tiene señalado para su remate el dia 2 de Febrero próximo venidero en las Casas Consistoriales á las once de su mañana.

En el mismo dia se arriendan los pastos de las praderas, eras y demas fincas de dicho Concejo.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 17 de Enero de 1847.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 68 imposiciones, de los cuales 4 son de nuevos imponentes, la cantidad de. 3,331..

El Director de Semana,
José Ruperto Lasheras.

Empresa del Canal de Castilla. = Direccion Local.

A fin de que los especuladores tengan la debida intervencion en la recomposicion de las Barcas de su propiedad, esta Direccion ha dispuesto se observen en lo sucesivo las disposiciones siguientes:

1.^a No se admitirá en los Diques ni se procederá por los Maestros encargados de los astilleros á disponer la reparacion de las barcas de propiedad particular, sin que preceda orden por escrito del dueño de la barca que se entregará al Maestro constructor por el patron ó persona que esté encargada de intervenir en la reparacion bajo el concepto que expresa el artículo 11, capitulo 1.^o del contrato.

2.^a El patron ó persona que entregue la orden anterior recibirá del Maestro del Dique una nota en que se exprese el nombre de la barca que precede en el turno para componer, y el número que á la suya corresponda para entrar en picadero.

3.^a El Maestro constructor está obligado á tener expuesta al público la relacion de los números que las barcas tienen para entrar en los Diques.

4.^a Si llegado el momento de entrar una barca en el Dique por comprenderle el turno, no se hallase pronta para ejecutarlo, perderá el turno y entrarán las que le siguen, quedando la que faltó obligada á tomar nuevo número.

5.^a Las barcas de la Empresa que vayan á repararse, entrarán en los Diques alternando con las de los particulares, una de aquella y otra de éstos; solo tendrán preferencia sobre unas y otras los barcos de pasajeros.

6.^a La recomposicion de una barca se ejecutará aun cuando el encargado por el dueño no se presente con la debida oportunidad, ó no sostenga la constante asistencia de intervencion que se requiere para presenciar el coste de jornales y canti-

dad de efectos que se invierten en la obra, pues el demorarlo por la ausencia de aquel, resultaría en perjuicio de los demas particulares cuyas barcas estuviesen en turno para ocupar los Diques.

7.^a El interventor que cada especulador puede poner para celar el coste de la reparacion, deberá prestar su V.^o B.^o á la cuenta que formará el Maestro constructor si la hallan conforme asi en el gasto por jornales como en la cantidad de materiales invertidos, contando con el valor de los desperdiciados para invertir lo necesario en la reparacion.

8.^a Los precios de los efectos serán los corrientes.

9.^a El Maestro del Dique usará las maderas y demas materiales cuando lo exijan y presenten los dueños para la compostura de sus barcas, y la cuenta que en este caso estienda el Maestro solo comprenderá el importe de los jornales empleados y materiales que de su propiedad haya facilitado.

10.^a Los gastos de entrada y salida en el Dique se cargarán por mitad entre la barca que entra y la que sale. Pero si solo hubiese una barca, se pondrá á la cuenta de reparacion el gasto que ocasione la faena.

Valladolid 8 de Enero de 1847. — José Rafo.

Insértese. = Campos.

Empresa del Canal de Castilla. = Direccion Local.

La Empresa del Canal de Castilla constante en su propósito de promover la prosperidad del pais, y deseosa de facilitar los medios de conseguir tan importante objeto; ha resuelto hacer un llamamiento al público, poniendo en su noticia por este anuncio la provechosa conveniencia que podría resultar á la Empresa, Sociedad ó particular que emprendiese la explotacion de un salto de agua de 24 pies que existe en el mismo Canal en las Exclusas 11 y 12 unidas.

En el dia el espacioso edificio de piedra y ladrillo situado á su inmediacion está destinado á fábrica de papel comun: tiene dos pisos con todo el desahogo conveniente para aquel objeto con sus pilas de piedra y demas maquinaria propia para la elaboracion del papel. Una cañería vierte con abundancia de los montes próximos el agua potable para las manipulaciones del artefacto. Desde luego podría transformarse en fábrica de papel continuo, y la fuerza motriz, cubiertas las necesidades de la fábrica, es susceptible aun de dar movimiento á otra nueva industria.

A la inmediacion de la fábrica hay diferentes edificios, y entre otros una manzana de doce casas para viviendas de empleados, operarios &c. &c. &c.

La Compañía, Sociedad ó particular que desee tratar del arrendamiento de los expresados edificios y salto de agua, podrá dirigir sus proposiciones en Madrid á la Direccion central de dicha Empresa, sita en la calle de la Salud núm. 13; y en Valladolid á la Direccion Local, calle del Salvador número 1.^o Valladolid 8 de Enero de 1847. — El Director Local, José Rafo.

Insértese. = Campos.

SOCIEDAD

DE SEGUROS MÚTUOS DE INCENDIOS DE CASAS DE ESTA CAPITAL.

Señores que componen la Junta directiva en el corriente año de 1847.

- ✓ Primer Director. D. Pedro de Ochotorena.
- Segundo idem. D. Antonino Santos.
- Contador. D. José del Olmo.
- Tesorero. D. Francisco Lopez.
- Archivero. D. Manuel Brizuela.
- Secretaria. D. Laureano Fernandez Maquieira.